

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre cinco (5) de dos mil veinte

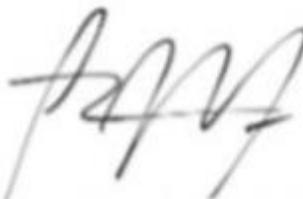
Radicación: Ejecutivo 2018 0269
Demandante: Coomultrasan
Demandado: Procardio

Se reconoce al HERNAN FRANCO ARCILA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme a la petición presentada por el abogado en mención mediante correo electrónico (francoarcilaabogados@gmail.com) bajo los presupuestos del Art. 461 del CGP, el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiése a quien corresponda.
3. Si existiere embargo de remanentes, PÓNGASE a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. Oficiése.
4. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario